

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

PRELIMINAR.-

a) Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia del Patronato nº 324/2015, relativo a “asunción expedientes de la anterior Corporación”.

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

...//...

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del Decreto de la Presidencia del Patronato nº 324/2015, de 10 de agosto, que textualmente se transcribe:

“DECRETO NUM. 324/2015, de 10 de agosto de 2015, ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato de Recaudación Provincial D. José Ramón del Cid Santaella, referente a:

ASUNCIÓN EXPEDIENTES DE LA ANTERIOR CORPORACIÓN

En la Secretaría Delegada existen expedientes concluidos pendientes de conocimiento y resolución del Consejo Rector. Dichos expedientes han sido tramitados por el Organismo anteriormente a la nueva estructura organizativa aprobada por el Pleno de la Diputación del día 16/7/2015, con motivo de la constitución de la nueva Corporación.

Con el objeto de agilizar la tramitación de dichos expedientes esta Gerencia estima conveniente que la Presidencia asuma y haga suyas las propuestas realizadas por la anterior Presidencia al Consejo Rector correspondientes a los expedientes que obran en la Secretaría Delegada.

Es por ello que, esta Presidencia, de conformidad con la delegación efectuada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial, mediante el Decreto número 2080/2015, de fecha 21 de julio, y en base a lo establecido en el art. 10 n) de los Estatutos del Patronato, ha resuelto:

a) La asunción como propias, por la Presidencia del Patronato, de las propuestas realizadas por la Presidencia en el anterior mandato y que se integren en expedientes concluidos que obran en la Secretaría Delegada para conocimiento, y en su caso aprobación, del Consejo Rector.

b) Comunicar el Decreto a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada, para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Consejo Rector, acordó quedar enterado.

Punto nº 1.- Delegaciones.- Aceptación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cómputa, conforme a la modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación (Capítulo SEGUNDO: Condiciones de la delegación, apartados 5) bis, 6) y 9)).

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, al punto nº 2 de su Orden del día, aprobó una modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de

delegación en el Capítulo SEGUNDO: Condiciones de la delegación, apartados 5) bis, 6) y 9), relativa a la concesión de anticipos especiales reintegrables a Ayuntamientos de la provincia, a la amortización de la deuda y a los costes financieros. Esta modificación fue aprobada igualmente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 17 de junio de 2014.

Resultando que el Ayuntamiento de Cómputa ha adoptado acuerdo plenario aprobando la modificación parcial de su acuerdo de delegación (**Capítulo SEGUNDO: Condiciones de la delegación, apartados 5) bis, 6) y 9)**), y teniendo en cuenta que es necesario someter esta modificación del acuerdo a la aprobación del Consejo Rector de este Organismo, para su posterior remisión a la Diputación Provincial, esta Presidencia, conocida la propuesta presentada por la Jefatura de Planificación, propone al mismo que, en uso de las competencias establecidas en el artículo 9, apartado n) de los Estatutos del Patronato, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aceptar la modificación del acuerdo de delegación vigente aprobada por el Ayuntamiento de Cómputa, en sesión plenaria celebrada el 16 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

“a) Modificar el vigente modelo de acuerdo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial) en el siguiente sentido:

1. Incorporar en el Capítulo Segundo, relativo a las Condiciones de la Delegación un nuevo apartado del siguiente tenor:

5) bis. Cuando las condiciones financieras del Patronato lo permitan este podrá conceder anticipos especiales reintegrables a cuenta de la recaudación, y siempre con arreglo a los trámites y condiciones que se establezcan en las bases reguladoras que al efecto se aprueben por el Consejo Rector del Patronato.

2. Incorporar un nuevo párrafo al apartado 6) de las Condiciones de la Delegación, relativo a la amortización de la deuda, del siguiente tenor:

“La amortización de los anticipos regulados en el apartado 5 bis) se llevará a efecto en la forma y en los plazos que se determinen en las bases que los regulen, no siendo de aplicación en este caso lo establecido en el párrafo anterior. En cualquier caso si el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Acuerdo de delegación con la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación) antes de la total amortización del Anticipo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del Acuerdo, la cuantía del Anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.

3. Incorporar un nuevo párrafo al apartado 9) de las Condiciones de la Delegación, relativo a los costes financieros, del siguiente tenor:

“La procedencia o no de la aplicación de los costes financieros a los anticipos regulados en el apartado 5 bis), en la forma que se establece en el presente apartado, se determinará en las bases que los regulen”

b) Esta modificación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y de conformidad con el Acuerdo general de delegación vigente, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2016, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

c) Publicar extracto de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

Tras ello, el Consejo Rector, dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 2.- Delegaciones.- Modificación del vigente modelo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial (Punto 10 del Capítulo SEGUNDO: Condiciones de la delegación).

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El Pleno de la Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2011, aprobó el nuevo modelo de acuerdo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección de los Ayuntamientos en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial).

Con posterioridad dicho acuerdo de delegación ha sido modificado parcialmente por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de fecha 20 de diciembre de 2012 (Capítulo Segundo: Condiciones de la delegación, 3 a) y Capítulo Tercero) y con fecha 17 de junio de 2014 (Capítulo Segundo: Condiciones de la delegación, apartados 5) bis, 6 y 9)).

El modelo de acuerdo de delegación aprobado, en el Capítulo Segundo: Condiciones de la delegación, punto 10, introdujo una nueva regulación de las prestaciones que cada una de las partes que participan en la delegación debían asumir. Una de ellas era la que hacía referencia a la titularidad de la sede física donde se iban a realizar las funciones delegadas y el mantenimiento o soporte económico de la misma.

No obstante, la redacción ha dado lugar a alguna confusión jurídica de los llamados a interpretar la misma, en primer lugar, porque los gastos de mantenimiento, adecuación y ejecución de instalaciones dan lugar a interpretaciones tan diversas como entes llamados a aplicar la citada cláusula y en segundo lugar, porque la situación de cada inmueble es diferente: unos son de titularidad municipal, otros son propiedad de particulares con contratos en vigor con el Ayuntamiento. Unos cuentan con contadores individuales, otros no. Unos están en la propia casa consistorial, otros en inmueble aparte, etc.

Por otra parte, las obligaciones que surgen entre las partes por aportar el Ayuntamiento la sede física para prestar el servicio de recaudación, difícilmente se pueden reconducir al concepto de arrendamiento por muchos motivos:

- * No se ha tramitado expediente administrativo para ello con tal denominación conforme a la legislación de contratación y patrimonio.*
- * No existen contratos de arrendamiento.*
- * No se someten al régimen jurídico establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos para los mismos, especialmente los pagos, siendo a voluntad y disponibilidad del Patronato en la determinación de su cuantía y abono.*
- * En algunos casos se pueden tratar de bienes de uso o servicio público donde no procedería jurídicamente el arrendamiento.*

*Con la finalidad de perfilar dichas obligaciones es necesario aprobar una nueva redacción del **punto 10 del Capítulo Segundo, Condiciones de la delegación.***

Por todo ello, esta Presidencia, conocida la propuesta presentada por la Gerencia, así como el informe emitido por Intervención, tiene a bien proponer al Consejo Rector que en uso de las atribuciones previstas en el art. 9, apartado f) de los Estatutos de la Agencia, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

*1.- Modificar el vigente modelo de acuerdo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), en el sentido de sustituir la redacción del **punto 10 del Capítulo Segundo, Condiciones de la delegación**, que quedará redactado con el siguiente texto:*

- a) *La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los acuerdos de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial*

- (Patronato de Recaudación Provincial), serán de disponibilidad del Patronato en régimen de propiedad o arrendamiento.
- b) No obstante, cuando la mejor prestación del servicio así lo aconseje, se podrán utilizar dependencias de disponibilidad municipal en los términos del apartado e).
 - c) Los gastos de mantenimiento de cualquier naturaleza de los inmuebles mencionados en los dos párrafos anteriores serán sufragados por el Patronato.
 - d) Cuando los suministros individuales o servicios de mantenimiento sean abonados por el ente delegante con carácter previo, y previa justificación de los mismos, se realizará la correspondiente transferencia de los importes por parte del Patronato de Recaudación Provincial a la tesorería municipal.
 - e) En el caso de suministros integrados en contadores generales municipales, en el caso de prestaciones de servicios generales prestados por el Ayuntamiento y en el caso de uso de dependencias municipales como oficinas de recaudación, y previa valoración técnica en cada caso de su importe, se realizará transferencia a la tesorería municipal del ente delegante de la cuantía que se determine en la correspondiente valoración.
 - f) Las cantidades mencionadas en los apartados d) y e) anteriores tendrán la naturaleza de transferencias de financiación.

2.- Comunicar el acuerdo a los Ayuntamientos afectados para que adopten acuerdo plenario aprobando la modificación del acuerdo de delegación aprobado, introduciendo los nuevos apartados y lo notifiquen al Patronato de Recaudación, para su aprobación tanto por el Consejo Rector del Organismo como por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

3.- Comunicar el acuerdo a la Secretaría Delegada del Patronato para su conocimiento y el de la Intervención y Tesorería del Organismo así como el de los interesados.”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector, dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 3.- Subvenciones.- Otorgamiento de subvención para pago en período voluntario de la cuota IBI-2014 a 38 solicitantes, cuyo procedimiento fue suspendido por acuerdo del Consejo Rector de 23-12-2014.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

El Consejo Rector de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, en su reunión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo aprobando las “Bases reguladoras del otorgamiento de subvención para el pago en periodo voluntario de la cuota del IBI del ejercicio 2014 de los contribuyentes empadronados en municipios de la provincia de Málaga cuyo Ayuntamiento ha delegado la recaudación de dicho impuesto en el Patronato”, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de diciembre de 2013.

*El Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, al punto nº 6 de su orden del día adoptó acuerdo relativo a “subvenciones.- aprobación de relación de beneficiarios de la subvención para el pago en periodo voluntario de la cuota del IBI del ejercicio 2014, derivada de la revisión realizada y de las peticiones formuladas y relación de solicitudes inadmitidas, archivadas, denegadas y suspendidas”, estableciendo su **apartado f) suspender el procedimiento de concesión** a los 38 solicitantes que se relacionan seguidamente, que reuniendo*

todos los requisitos exigidos en las Bases, requiere efectuar la confirmación de la extinción total por pago del recibo IBI 2014, respecto a los plazos correspondientes a Plan de Pagos Especial que se encuentran actualmente pendientes del cierre de la remesa bancaria de domiciliaciones.”

Resultando que de la instrucción del expediente consta acreditado que reúnen todos los requisitos y circunstancias exigidas en las Bases Reguladoras para su concesión, procede proponer la **concesión de la subvención** de la cuota del IBI del ejercicio 2014 a los 38 solicitantes relacionados en el Acuerdo anteriormente citado, así como su ejecución y pago.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, conocido el informe emitido por la Coordinadora de las Unidades de Recaudación del Organismo, en uso de las atribuciones previstas en el art. 11 de los Estatutos de la Agencia y las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones del IBI 2014, tiene a bien proponer al Consejo Rector, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) **CONCEDER LA SUBVENCIÓN DE LA CUOTA DEL IBI DEL EJERCICIO 2014 a los 38 solicitantes que se relacionan, por la cuantía que se indica, al constar acreditado que reúnen todos los requisitos y circunstancias exigidas en las Bases Reguladoras para su concesión, debiendo efectuarse el pago mediante transferencia bancaria a las cuentas que igualmente se detallan:**

SOLICITUD	NIF	INTERESADO	MATRICULA SOLICITA	IBAN_ADEUDO	AYUDA(€)
1000910/2014/ALORA	74760868N	DIAZ JUAN JOSE	44721974	ES3821033005713000033183	55,02
1000877/2014/ALORA	24869647T	TRIGUERO PEDRAZA ISABEL MARIA	44782217	ES2220240631603000008422	52,17
1000679/2014/ALORA	74817610J	LOBATO GONZALEZ ANTONIO MIGUEL	44795754	ES0521030179410032809001	55,78
16853/2014/REGIS	74916659R	MARTIN ORTIGOSA JUAN MANUEL	44810480	ES9621032001750010066746	26,75
1001549/2014/ANTEQ	25302108S	RUIZ BENITEZ MARIA TERESA	10224417	ES6121033042260010016078	37,53
1000437/2014/CARTA	33394740M	GALVEZ MERINO PEDRO	44329420	ES8221004823012200105902	59,27
1000955/2014/ALORA	24682596P	PEREZ GOMEZ FRANCISCA	10513210	ES0530580716412810833593	38,21
1002719/2014/MANIL	32045522J	MARTIN NARVAEZ AGUSTIN	43871073	ES4001825680820201610931	44,87
1002721/2014/MANIL	08919975T	PEREZ LEDESMA MARIA DEL ROSARIO	44113555	ES3330580773402810822334	39,04
1001248/2014/COIN	24741737Q	FERNANDEZ RUBIA CATALINA	10465412	ES4901822075620201598290	52,57
1005235/2014/ESTEP	32019306V	GUTIERREZ FERNANDEZ JOSEFA	44108775	ES8021032057020030006161	27,72
1005239/2014/ESTEP	74763392Y	MADUEÑO HORRILLO FRANCISCO	12439484	ES8830580782772810851770	26,52
1005692/2014/ESTEP	74783510E	GOMEZ LOPEZ MIGUEL	10759848	ES1700817462510006432859	24,49
1005790/2014/ESTEP	77997538F	DIAZ HORRILLO MARIA PILAR	10748391	ES6401827265590201528981	26,35
1005720/2014/ESTEP	77451715C	MADUEÑO GONZALEZ JOSE FRANCISCO	44144971	ES5401280794070100016367	27,65
1012207/2014/MARBE	27342073H	MORENO GALEAS FRANCISCA	44258701	ES5821030141680010008289	60,29
1004437/2014/ESTEP	74932854G	ESCOT CABEZA JUAN LUIS	43937668	ES4601826889820201512640	37,12
1001075/2014/NERJA	03761465E	PARDILLO GONZALEZ ENRIQUE	43968053	ES2221060330481372002695	46,44
1002498/2014/RINCO	25684676R	RAMOS AGUILAR NURIA MARIA	44806160	ES6000650079110001116883	49,25

1002650/2014/RINCO	24832515J	MONTERO VALLE MARIA VICTORIA	12411017	ES2421003749792200107451	53,75
1002715/2014/RINCO	74772178Y	PRIETO FERNANDEZ ANA	12415615	ES7630580731642810050849	53,46
1002704/2014/RINCO	44355550G	CARMONA DE LA TORRE MARIA VICTORIA	44072535	ES8830230418115404544503	44,15
16509/2014/REGIS	33363771V	GARCIA RUIZ ASCENSION	44354454	ES5820480262203404001141	41,85
1002482/2014/RINCO	24721736W	RODRIGUEZ LLAMAS ANGELES	10668589	ES2421030270790010036929	85,16
1002440/2014/RINCO	33352795N	ARIAS CARRILLO JAVIER	44764998	ES4530580731672810825708	82,39
1002356/2014/RINCO	24899120X	BALLESTEROS GARRIDO AGUSTINA	44828994	ES7121033019223000059704	50,5
1002532/2014/RINCO	25252835P	CONEJO CEBRIAN DOMINGO	12421696	ES4930580731632810054391	51,49
1002975/2014/RONDA	75428906S	MERINO ESPINOSA FRANCISCO	44474004	ES8820240613063000055206	47,55
1001355/2014/TORRO	74810813R	JIMENEZ SANCHEZ ADOLFINA	44137405	ES8221005632880100033499	41,83
1001498/2014/TORRO	25031946B	ESCOBAR PEREZ CARMEN	44821331	ES1030580737322810840848	43,00
1001574/2014/TORRO	74800428N	MESA LOPEZ ANTONIO	10604428	ES2821030205950010000038	45,9
1001416/2014/TORRO	25069504X	RODRIGUEZ BERMUDEZ AURELIO	10595032	ES3321005632810100073427	34,47
1001558/2014/TORRO	52589783F	ORTEGA SANCHEZ JOSE ANTONIO	10604453	ES1430580723852810070251	52,96
1001684/2014/VELEZ	24887483B	RUIZ GARCIA ANGEL	10030575	ES6230580739212810831330	44,85
1001532/2014/VELEZ	24859823C	RAMOS HEREDIA JOSE LUIS	10032756	ES1300817430470001042012	50,02
1001685/2014/VELEZ	52582030M	GONZALEZ AGUILAR MARIA CARMEN	44722157	ES3221032045490010013622	52,41
1001542/2014/VELEZ	33359075J	CEREZO ROMAN LAURA	44755580	ES0730580746602720194811	30,46
1000356/2014/ARCHI	25332782F	GUTIERREZ POYATO ANTONIO FRANCISCO	44861251	ES6930580748502810831273	45,37

b) Manifiestar que el importe total de la subvenciones anteriores asciende a 1.738,61 euros.

c) Proceder a la publicación de las subvenciones concedidas, conforme establece el art. 16 de las Bases Reguladoras.

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería, Coordinación de las Unidades de Recaudación y a la Secretaria Delegada, para su conocimiento y efectos oportunos.”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 4.- Subvenciones.- Otorgamiento de subvención cuota IBI 2014 a 54 beneficiarios, como consecuencia de la nueva cuantificación del importe de la subvención provisionalmente aprobada.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

El Consejo Rector de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, en su reunión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo

aprobando las "Bases reguladoras del otorgamiento de subvención para el pago en periodo voluntario de la cuota del IBI del ejercicio 2014 de los contribuyentes empadronados en municipios de la provincia de Málaga cuyo Ayuntamiento ha delegado la recaudación de dicho impuesto en el Patronato", publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de diciembre de 2013.

Mediante Decreto de la Presidencia de este Organismo núm. 282/2014, de 12 de mayo, se realiza la atribución de la gestión de las subvenciones del IBI del ejercicio 2014 al Servicio de Gestión Tributaria, concretamente: "a) Atribuir al Servicio de Gestión Tributaria las actuaciones que se derivan de la aplicación del art. 9.a) de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvención para el pago en periodo voluntario de la cuota neta del IBI del ejercicio 2014. A tal fin se podrá recabar desde este Servicio toda la documentación e información que disponga el Patronato y que conste fehacientemente".

El citado artículo 9.a) dispone textualmente: "Comprobación inicial por parte del órgano gestor de la subvención del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y la cuantía de la subvención, a la vista de toda la documentación e información que disponga el PRP y le conste fehacientemente. Posteriormente se formará la relación provisional de personas beneficiarias, cuantía de la subvención, determinación del recibo subvencionado, con el detalle de aspectos, condiciones o información relevante para la elaboración de la propuesta provisional de concesión, que será objeto de fiscalización por la Intervención."

En ejecución de la atribución anterior por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria se emitió informe, de fecha 10 de julio de 2014, con descripción de:

- Condiciones y requisitos a verificar para la determinación de los beneficiarios.
- Cuantificación importe de la subvención.
- Comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y la cuantía de la subvención. Detalle de aspectos, condiciones o información relevante para la elaboración de la propuesta provisional de concesión - METODOLOGÍA.
- Relación resultante de la comprobación inicial de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y cuantía de la subvención.

Respecto a la "**Cuantificación importe de la subvención**", en el citado informe se reproducía parte del artículo 1 de las bases:

"Artículo 1 Objeto

[...]

3. La subvención se referirá exclusivamente al pago de la cuota neta de los recibos periódicos del padrón anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio 2014, durante el período voluntario de cobro, con el alcance, contenido, circunstancias y requisitos que se establecen en estas bases.

4. A efectos de estas bases y de la gestión de la subvención aquí regulada se entenderá por cuota neta de los recibos periódicos del padrón anual del IBI del ejercicio 2014 la cuota íntegra minorada por la aplicación de cualquier beneficio o incentivo fiscal, ayuda, o subvención municipal."

"Artículo 4. Cuantía de la subvención

El importe de la subvención se establece en relación con el valor catastral del bien inmueble que constituye la vivienda habitual del contribuyente (en el que consta su empadronamiento) y un tanto por ciento sobre la cuota neta, según la escala siguiente:

<u>VALOR CATASTRAL BIEN INMUEBLE</u>	<u>SUBVENCION % CUOTA NETA</u>
MENOS DE 5.000 EUROS	50 %
ENTRE 5.000 EUROS Y MENOS DE 10.000 EUROS	40 %
ENTRE 10.000 EUROS Y MENOS DE 20.000 EUROS	35 %

ENTRE 20.000 EUROS Y MENOS DE 30.000 EUROS	30 %
ENTRE 30.000 EUROS Y MENOS DE 40.000 EUROS	25 %
ENTRE 40.000 EUROS Y MENOS DE 50.000 EUROS	20 %
ENTRE 50.000 EUROS Y MENOS DE 75.000 EUROS	15 %
ENTRE 75.000 EUROS Y 100.000 EUROS	10 %”

Se añadía: “La cuantificación del importe de la subvención exige tener en consideración la aplicación de beneficios fiscales, subvenciones, ayudas, etc. que tengan como requisito el abono en periodo voluntario de pago y/o abono por domiciliación bancaria. En consecuencia, el cálculo se ha realizado sobre la cuota neta resultante del cumplimiento de estas condiciones.”

Asimismo, se indicaba la necesidad de “incorporar las modificaciones operadas en la BASES y criterios de interpretación de las mismas aprobadas por el Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial con efectos en la determinación de las personas beneficiarias:[...]”.

En este sentido, en el Punto 3 de la sesión ordinaria del Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial celebrada el 17 de junio de 2014: Subvenciones.- Modificación (art. 17, obligaciones de los municipios) e interpretación (arts. 1.4, 7.2 y 7.4) de diversos artículos de las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvención para el pago en período voluntario de la cuota neta del I.B.I. del ejercicio 2014, se aprobó, entre otros, el siguiente criterio de interpretación:

“c) Considerar, en relación con el artículo 1.4 de las Bases, que en el supuesto de modificación, por cualquier causa, del importe del beneficio, incentivo fiscal, ayuda, o subvención municipal sobre el que inicialmente se determinó la cuantía de esta subvención, procederá su anulación en cuanto al pago de la misma mediante compensación.”

Este criterio de interpretación y actuación es consecuencia de los trabajos iniciales de aplicación de los requisitos y condiciones establecidas para poder ser beneficiario y de cuantificación de la subvención, en los que se pone de manifiesto la incidencia ante posibles alteraciones en ayudas y subvenciones municipales una vez finalizadas las actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y la cuantía de la subvención.

Se fundamenta, esta incidencia, en que verificada la posibilidad de modificación en ayudas y subvenciones municipales con posterioridad a las citadas actuaciones, cualquier cambio en éstas generarían alteración en la cuota neta de los recibos periódicos del padrón anual del IBI del ejercicio 2014, provocando, por tanto, la incorrección en la cuantificación del importe de la subvención incorporado en la relación provisional y resolución provisional del Consejo Rector.

Fundamentado en los principios de transparencia, objetividad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para la presente subvención, se determinó la anulación en cuanto al pago de la subvención por compensación, pues deviene incorrecto el importe de la subvención inicialmente aprobado, exigiendo nueva cuantificación una vez verificado el cumplimiento del requisito de pago.

Por su parte, los artículos que a continuación se relacionan de las BASES disponen:

- “Artículo 15. Pago de la subvención”, en su párrafo segundo: “En aquellos supuestos en que se pudiera reconocer el derecho a la subvención con posterioridad al abono del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles el pago se realizará mediante la transferencia bancaria”.
- “Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias” punto 2: “La justificación de la aplicación de la subvención podrá entenderse cumplida y acreditada mediante la constatación fehaciente por parte de la Administración del pago efectivo del IBI en voluntaria mediante domiciliación, siempre que también quede constancia expresa y documentada de la concurrencia real de los demás requisitos exigidos en estas bases”.

El Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2014, "Punto nº 2. – Subvenciones.- Aprobación provisional de la relación de personas beneficiarios de la subvención del IBI, que contiene la cuantía de dicha subvención y la Matrícula recibo IBI 2014 subvencionado", aprobó la propuesta de la Presidencia, cuyo apartada a) establecía:

"a) Aprobar provisionalmente la relación de personas beneficiarios de la subvención del IBI, que contiene la cuantía de dicha subvención y la Matrícula recibo IBI 2014 subvencionado, relación que consta de 2353 páginas (formato PDF), con 96.202 inmuebles objeto de subvención en el pago de la cuota neta IBI 2014, 134.278 beneficiarios y un importe total de cuantía de la subvención de 4.271.956,92 €".

En consecuencia con todo lo anterior, procede realizar nueva cuantificación del importe de la subvención provisionalmente aprobada por el Consejo Rector, y confección de relación de beneficiarios rectificada, en los supuestos que cumplen las condiciones y requisitos que a continuación se describen:

- **Beneficiarios incluidos en "relación resultante de la comprobación inicial de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y cuantía de la subvención".**
- **Anulación de la subvención motivada exclusivamente por modificación, por cualquier causa, del importe del beneficio, incentivo fiscal, ayuda, o subvención municipal sobre el que inicialmente se determinó la cuantía de esta subvención.**
- **Verificado el cumplimiento del artículo 7.2 letra f) de las BASES " f) El recibo referido en la letra anterior debe ser efectivamente abonado en el período voluntario de pago del IBI correspondiente al ejercicio 2014".**

Por tratarse (el abono en periodo voluntario de pago) de un requisito a comprobar con carácter posterior a la resolución provisional de otorgamiento de la subvención, es necesaria su verificación en el momento actual y previamente a la realización de la cuantificación y, por tanto, el abono mediante transferencia bancaria del importe de la subvención.

En este sentido, en fecha 9 de diciembre de 2014, se emitió informe en el que se realizó nueva cuantificación, en los supuestos descritos, respecto a los recibos IBI 2014 en lo que se verificó su abono hasta el 30 de noviembre de 2014, formulándose propuesta por la Presidencia de este Patronato y aprobación por Consejo Rector en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2014.

En el citado informe, finalizando el proceso, se cuantifica el importe de la subvención provisionalmente aprobada por el Consejo Rector, confeccionando relación de beneficiarios rectificada, en los supuestos que cumplen estas condiciones y requisitos, y que quedaban pendientes de comprobación, desde el 30 de noviembre de 2014, del cumplimiento del artículo 7.2 letra f) de las BASES " f) El recibo referido en la letra anterior debe ser efectivamente abonado en el período voluntario de pago del IBI correspondiente al ejercicio 2014".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, conocido el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones previstas en el art. 11 de los Estatutos de la Agencia y las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones del IBI 2014, tiene a bien proponer al Consejo Rector, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aprobar, como consecuencia de la nueva cuantificación del importe de la subvención provisionalmente aprobada, la relación de beneficiarios que a continuación se indica, resultante de la comprobación de las condiciones y requisitos mencionados anteriormente, en la que se detallan la matrícula recibo IBI 2014 subvencionado, nombre y NIF de los beneficiarios y cuantía de la subvención, que afecta a 36 inmuebles, 54 beneficiarios y un importe total de cuantía de la subvención en el pago de cuota neta IBI 2014 de 1.662,89 euros, según el siguiente detalle por municipios:

<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>	<i>Núm.</i>	<i>Beneficiarios</i>
------------------	----------------	-------------	----------------------

	<i>subvencionado</i>	<i>Inmuebles</i>	
<i>ESTEPONA</i>	<i>274,21</i>	<i>7</i>	<i>10</i>
<i>VELEZ-MALAGA</i>	<i>1.332,32</i>	<i>28</i>	<i>42</i>
<i>TORREMOLINOS</i>	<i>56,36</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
<i>TOTAL:</i>	<i>1.662,89</i>	<i>36</i>	<i>54</i>

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS:

ESTEPONA

<u>Matrícula</u>	<u>Referencia Catastral</u>	<u>Cargo/Recibo</u>	<u>Uso</u>	<u>TiT</u>	<u>Coef</u>	<u>Importe</u>
<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>					
- 1075969	7740501UF0374S0041EY	098447/5501 V PR	5000			36,37
* 25591811X	AGUILAR MEDINILLA MARIA AUXILIADORA					
- 1076096	7940602UF0374S0024SK	098447/5965 V PR	5000			37,99
* 25571577Q	GUERRERO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER					
* 25573527B	MOLINA LEVEQUE ANA LUISA					
- 1076260	7840501UF0374S0016WD	098447/5718 V PR	5000			35,76
* 74808479J	LOPEZ VAZQUEZ M ENCARNACION					
- 4446864	7032803UF0373S0031AT	098447/3624 V PR	10000			35,62
* 31712464H	PANAL DOMINGUEZ MONICA					
- 4457091	7135508UF0373N0661ZD	098447/3983 V PR	5000			32,5
* 77454823T	LOPEZ MARTIN MOISES					
* 77457687N	BENITEZ DIAZ M JOSE					
- 4461300	6834102UF0363S0135YI	098447/3153 V PR	5000			34,69
* 08922671M	MUÑOZ MARTIN MARIA ODALI					
- 9901022	29051A014001140000M	098447/6920 Z PR	5000			61,28
* 08921759J	MUÑOZ BENITEZ DANIEL					
* 77452660E	RODRIGUEZ BELLIDO GLORIA					

Total Importe subvencionado: 274,21

Total Inmuebles subvencionados: 7

Total titulares con derecho concedido: 10

TORREMOLINOS

<u>Matrícula</u>	<u>Referencia Catastral</u>	<u>Cargo/Recibo</u>	<u>Uso</u>	<u>TiT</u>	<u>Coef</u>	<u>Importe</u>
<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>					
4438521	3927101UF6532N	098843/1001 V PR	5000			56,36
* 25712151Z	PEREZ PALMA EVA ESTHER					
* 45081307L	PALMA REBOLLAR JOSE MIGUEL					

Total Importe subvencionado: 56,36

Total Inmuebles subvencionados: 1

Total titulares con derecho concedido: 2

VELEZ MÁLAGA

<u>Matrícula</u>	<u>Referencia Catastral</u>	<u>Cargo/Recibo</u>	<u>Uso</u>	<u>TiT</u>	<u>Coef</u>	<u>Importe</u>
<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>					
- 1003262	2105303VF0720N	098504/3540V PR	5000			58,11

- * **24695583T** GARCIA POSTIGO ROGELIO
- * **24812730P** GOMEZ SANCHEZ MARIA DOLORES
- **1005967**1609101VF0710N 098504/2014V PR 5000 68,43
 - * **24785076T** NAVAS BARRERA REMEDIOS
- **1232928**2278101VF0627N 098504/4169V PR 5000 42,25
 - * **25065320N** LOPEZ VALLADARES ANTONIO MANUEL
 - * **52572096F** MORENO DELGADO MERCEDES
- **1245372**2073102VF0627S 098504/3440 V PR 5000 49,02
 - * **52577706M** GRANADOS VELA JOSE RAMON
 - * **52586315N** MARCOS CARRILLO FRANCISCA
- **1245375**2073103VF0627S 098504/3444V PR 10000 41,88
 - * **33381027T** MEDIATO ARRABAL MARIA CONCEPCION
- **1246207**2379113VF0627N 098504/4624 V PR 5000 36,89
 - * **05171373F** ROMAN ROMAN ANTONIO MANUEL
- **4385774**1409103VF0710N 098504/1390 V PR 5000 63,87
 - * **53152655T** GONZALEZ GOMEZ MARIA REMEDIOS
- **4396626**2305107VF0720N 098504/4304V PR 5000 63,61
 - * **77472661J** BAZAGA CLAVERO ARACELI
 - * **77474133J** RUIZ PARDO SERGIO
- **4398660**1874101VF0617S 098504/2776V PR 5000 28,94
 - * **52579482X** PALMA GUERRA VICTORIANO
 - * **52582004W** SERRALVO CAMPAÑA MARIA MERCEDES
- **4400839**1808210VF0710N 098504/2589V PR 5000 59,73
 - * **52577632T** ORTEGA ESPEJO ANDRES
- **4400886**2071104VF0627S 098504/3414 V PR 5000 32,03
 - * **52577638Y** PELAEZ MONTOSA VICTORIA
 - * **52577660M** CASTRO CONDE JUAN ANTONIO
- **4406603**2278102VF0627N 098504/4177 V PR 10000 38,17
 - * **00227557H** CARBAYEDA CORREDOR M DEL PILAR
- **4406630**2305108VF0720N 098504/4309 V PR 5000 50,14
 - * **13748032N** MARTIN FERNANDEZ ANTONIO SANTIAGO
 - * **44260288P** REDONDO LOPEZ MARIA ESTHER
- **4411232**0919401VF0701N 098504/5642 V PR 5000 31,06
 - * **53370045V** PEREZ BUENO ANTONIO JOSE
 - * **77474365S** SALIDO DIAZ VANESA
- **4418908**1697101VF0619N 098504/2241 V PR 5000 63,2
 - * **53152741V** OCON SANTAOLALLA RUBEN
 - * **53156802F** LIGERO CAPOTE ANA ROCIO
- **4418913**1697101VF0619N 098504/2245 V PR 10000 35,71
 - * **53365369X** FUENTES GARCIA MARIA YOLANDA
- **4418925**3074201VF0637S 098504/5856 V PR 5000 60,62
 - * **12207696D** DIEZ DUQUE JULIA
 - * **70993283B** MARTIN MANSILLA JOSE
- **4425817**2305104VF0720N 098504/4263 V PR 5000 45,73
 - * **52585118B** PEREZ MESA SERGIO
 - * **53157002T** LOPEZ NAVARRO ANA LORENA
- **4425822**2305104VF0720N 098504/4269 V PR 5000 44,17
 - * **52587857J** ALARCON BENITEZ JOSE DAVID

* 53156244R	RUIZ GARCIA TANIA MARIA	
- 4425825	2305104VF0720N 098504/4271 V PR 5000	45,72
* 77470970R	CRESPILLO GALVEZ JAVIER	
* 77473924B	LOPEZ GUTIERREZ ADRIANA	
- 4428525	0920601VF0702S 098504/5699 V PR 10000	42,95
* 53365596F	MARIN MOLINS ROSA MARIA	
- 4438808	2305105VF0720N 098504/4286 V PR 10000	43,04
* 52571946H	GARCIA PEREZ ALICIA	
- 4449126	22200401VF0720S 098504/3785 V PR 10000	56,27
* 26032777C	HERREROS SANCHEZ JAVIER	
- 4474429	9743105UF9794S 098504/7016V PR 10000	47,94
* 24838869L	GARCIA RAMOS CONCEPCION	
- 4475536	1318213VF0711N 098504/1250 V PR 5000	49,45
* 53154541T	MORALES MARTIN JOSE MARIA	
* 53369621F	GIL GARCIA MARIA	
- 4475537	1318213VF0711N 098504/1251 V PR 10000	51,22
* 53154690B	CARREIRA PASTOR MARIA JOSE	
- 4475624	2077701VF0627N 098504/3482 V PR 10000	29,18
* 77473675S	GARRIDO ANAYA MIGUEL ANGEL	
- 4475631	2077701VF0627N 098504/3490 V PR 10000	52,99
* 15763285M	SOTO ESNOZ MARIA CAMINO	

Total Importe subvencionado: 1.332,32

Total Inmuebles subvencionados : 28

Total titulares con derecho concedido: 42

b) *Proceder a la publicación de las subvenciones concedidas, conforme establece el art. 16 de las Bases Reguladoras.*

c) *Manifiestar que al adoptarse el acuerdo de aprobación con posterioridad al abono del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles, al ser éste un requisito para su concesión definitiva, el pago de la cuantía subvencionada se realizará mediante transferencia bancaria.*

d) *Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria y a la Secretaria Delegada, para su conocimiento y efectos oportunos."*

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 5.- Aprobación del Inventario del Patronato de Recaudación al 31 de diciembre de 2014.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Los artículos, 86 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y 57 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, obligan a las Corporaciones a formar inventario de todos sus bienes y derechos.

El inventario deberá formarse conforme a lo establecido en los artículos 95 y ss. del Decreto de la Junta de Andalucía núm. 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Asimismo el art. 99 del citado Decreto 18/2006, establece que “El inventario general deberá comprobarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación”, y el artículo 100 del mismo Decreto dice que, precisamente al Pleno corresponde la aprobación, rectificación y actualización de dicho Inventario.

El Real Decreto 1372/1986, tras indicar en su artículo 33 que la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación en el artículo 34 establece que el Pleno es el órgano competente para la aprobación de la misma.

Por otra parte el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 7/1999 indica que en los organismos autónomos las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo del órgano superior de gobierno.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el art. 9.n) de los Estatutos del Patronato, corresponde al Consejo Rector del mismo, proponer al pleno de la Diputación, la aprobación del Inventario de bienes, esta Presidencia, propone al Consejo Rector, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) *Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos del Patronato de Recaudación Provincial, a fecha 31 de diciembre de 2014, que asciende a un total de 7.915.007,40, según el siguiente detalle:*

EPIGRAFES	<u>VALORACIÓN</u> <u>EUROS</u>
1º.- INMUEBLES	6.466.600,15 €
2º.- DERECHOS REALES	
3º.- MUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO, ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR	
4º.- VALORES MOBILIARIOS, CREDITOS Y DERECHOS, DE CARÁCTER PERSONAL DEL ORGANISMO	
5º.- VEHICULOS	4.500,00 €
6º.- SEMOVIENTES	
7º.- MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN ANTERIORES ENUNCIADOS	1.443.907,25 €
8º.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	
SUMA TOTAL:	7.915.007,40 €

b) *Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”*

Tras ello, el Consejo Rector, dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 6.- Subvenciones.- Aceptación de renunciaciones presentadas por beneficiarios de la subvención concedida de la cuota del IBI de 2014.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

El Consejo Rector de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, en su reunión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo aprobando las “Bases reguladoras del otorgamiento de subvención para el pago en periodo voluntario de la cuota del IBI del ejercicio 2014 de los contribuyentes empadronados en municipios de la provincia de Málaga cuyo Ayuntamiento ha delegado la recaudación de dicho impuesto en el Patronato”, publicándose las mismas en el BOP de 12/12/2013.

Resultando que los artículos 9 y 10 de las citadas bases, regulan el procedimiento de concesión directa de subvención del IBI 2014, en cuanto a su tramitación, requisitos, comprobación, aprobación provisional de beneficiarios por el Consejo Rector, etc. .

Resultando que mediante Decreto de la Presidencia del Patronato núm. 282/2014, de 12 de mayo, se realiza la atribución de la gestión de las subvenciones del IBI del ejercicio 2014 al Servicio de Gestión Tributaria, concretamente se indica: “a) Atribuir al Servicio de Gestión Tributaria las actuaciones que se derivan de la aplicación del art. 9.a) de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvención para el pago en periodo voluntario de la cuota neta del IBI del ejercicio 2.014. A tal fin se podrá recabar desde este Servicio toda la documentación e información que disponga el Patronato y que conste fehacientemente”.

Resultando que el artículo 9.a) de las mencionadas Bases Reguladoras dispone textualmente: “Comprobación inicial por parte del órgano gestor de la subvención del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y la cuantía de la subvención, a la vista de toda la documentación e información que disponga el PRP y le conste fehacientemente. Posteriormente se formará la relación provisional de personas beneficiarias, cuantía de la subvención, determinación del recibo subvencionado, con el detalle de aspectos, condiciones o información relevante para la elaboración de la propuesta provisional de concesión, que será objeto de fiscalización por la Intervención.”

Resultando que el Consejo Rector de este Organismo en sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2014, al punto nº 2 de su orden del día, relativo a “Subvenciones.- Aprobación provisional de la relación de personas beneficiarios de la subvención del IBI, que contiene la cuantía de dicha subvención y la Matrícula recibo IBI 2014 subvencionado”, acordó:

“a) Aprobar provisionalmente la relación de personas beneficiarios de la subvención del IBI, que contiene la cuantía de dicha subvención y la Matrícula recibo IBI 2014 subvencionado, relación que consta de 2353 páginas (formato PDF), con 96.202 inmuebles objeto de subvención en el pago de la cuota neta IBI 2014, 134.278 beneficiarios y un importe total de cuantía de la subvención de 4.271.956,92 €.

b) Proceder a la publicación de las subvenciones concedidas, conforme establece el art. 16 de las Bases Reguladoras.

c) Manifestar que, de conformidad con lo que establece el art. 9, apartado d) de las Bases Reguladoras, la resolución provisional se entenderá elevada a definitiva para cada beneficiario cuando haya efectuado el pago del recibo del IBI por domiciliación en el periodo voluntario de cobro.”

Considerando que el artículo 10.4 de las Bases Reguladoras del otorgamiento de las mencionadas subvenciones establece textualmente:

“Los beneficiarios podrán renunciar a la subvención”

Resultando que de la verificación de las solicitudes de renuncia presentadas y analizadas hasta la fecha y que se han identificado como beneficiarios incluidos en la relación provisional aprobada por el Consejo Rector de fecha 27 de julio de 2014, así como el pago de la subvención mediante compensación

por parte de este Patronato, existen 115 solicitantes a los que corresponde aceptar su petición de renuncia

Considerando que el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, establece:

- 1....la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.
2. La Administración aceptará de plano [...] la renuncia, y declarará concluso el procedimiento”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica del Organismo y por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 de las Bases Reguladoras del otorgamiento de las mencionadas subvenciones, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aceptar las renunciaciones presentadas por los solicitantes beneficiarios de la subvención concedidas por Consejo Rector de esta Agencia para el pago en periodo voluntario de la cuota del IBI del ejercicio 2014 que a continuación se relacionan:

REGISTRO ENTRADA / DOCUMENTO SOLICITUD			BENEFICIARIO SOLICITANTE		IDENTIFICACIÓN RECIBO IBI LISTA COBRATORIA EJERCICIO 2014			IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AÑO	NÚMERO	OFICINA	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	MATRÍCULA	NÚMERO CARGO	NÚMERO RECIBO	
2015	1000963	ANTEQ	25267316E	AGUILAR CABELLO FRANCISCO	10222498	98502	22095	42,55
2015	1001215	RINCO	33356647T	ANDRADES MARTIN JUAN MANUEL	12330059	98472	5907	42,33
2015	1000906	VELEZ	74801525M	APARICIO MENA PURIFICACION	10055238	98504	7663	27,52
2015	1000224	ALGAR	52576442Y	ARIZA NAVARTA JOSE ANTONIO	12470970	98410	588	78,83
2015	1000947	VELEZ	52585098Z	ARIZA PACHECO MARIA MERCEDES	10035164	98504	21466	39,23
2015	1003675	ESTEP	78961945R	AROCHA MENA JUAN	10762605	098447	57188	26,43
2015	13608	REGIS	29983606R	ARROYO DEL ROSAL ESPERANZA	44041704	98472	13172	41,77
2015	1000919	ANTEQ	25242577P	ASTORGA BUSTOS DOMINGO	10223348	98502	15778	43,32
2015	1000974	ANTEQ	01621091M	BERDUN SEGURA JUAN	10027193	98431	4629	39,77
2015	1002257	ALHAU	25710879F	BLANCO DEL RIO PEDRO SERGIO	44437638	98412	13734	53,24
2015	2483	JUMAL	33186593P	BOULLON DA TORRE ANGEL URBANO	10792662	98474	4688	54,05
2015	1000988	VELEZ	24976348G	BRAVO JIMENEZ JOSE	10047994	98504	25353	30,44
2015	1000968	ANTEQ	25268709N	CASERO GRANADOS FLORENCIO	43910582	98502	17102	58,34
2015	1006564	MARBE	77453283R	CLAVIJO ALCEDO FRANCISCO RAMON	43888125	98462	3846	39,82
2015	1000925	ANTEQ	25289383D	CONEJO PODADERA LORENZO	10219431	98502	24730	40,88
2015	1000977	VELEZ	24974101B	CONTRERAS MARTINEZ JUAN	44008405	98504	25898	30,77
2015	1000902	ANTEQ	25277223Q	CORRALES VALENCIA ISABEL	10215612	98502	11920	44,66
2015	1000918	ANTEQ	25328558S	CUENCA SAEZ FRANCISCO	10216104	98502	6718	39,43
2015	1001259	RINCO	33358564P	CUETO PINAZO JOSEFA	12404763	98472	25500	48,41
2015	2599	JUMAL	74566260F	DIAZ CORRAL MARIA	10451822	98462	62709	55,07
2015	1000962	ANTEQ	25271106V	DIAZ NAVARRO CARMEN	43917622	98502	2850	44,79
2015	1000300	TORML	25098433M	DIAZ PEREZ JOSEFA	43892750	98843	1037499	25,32
2015	1000627	NERJA	52586836G	DIAZ PRIETO FRANCISCO JAVIER	43909772	098467	11722	50,46
2015	1000579	ALORA	24783315X	DOMINGUEZ LEAL EMILIO	10473914	98493	11132	55,80
2015	13077	REGIS	24855678S	DUEÑAS GIL PEDRO	10457400	98487	2089	39,86
2015	12441	REGIS	28230459Y	FELGUERA HERRERA JUAN	10029364	98431	2802	46,38
2015	1000965	ANTEQ	25271021R	FERNANDEZ CUESTA ANTONIA	10217977	98502	6861	43,78
2015	1000964	ANTEQ	25212519B	GALLARDO BERMUDEZ MANUEL	10226406	98502	22194	35,33
2015	1000976	VELEZ	25019253Z	GAMEZ GAMEZ FRANCISCO	10048602	98504	25922	30,13

2015	1000987	VELEZ	00782573K	GARCIA BENITO FERNANDO	44491322	98504	37908	30,88
2015	1001403	PEDRO	75335646C	GARCIA MORON ANTONIO	10403766	98462	67838	47,08
2015	1000321	TORML	24861406Q	GARCIA POYATOS FRANCISCA YOLANDA	12438668	98843	1004045	48,91
2015	1000232	ALGAR	25096206D	GIL ESPINOSA SEBASTIAN	43873800	98472	1812	43,96
2015	14115	REGIS	24693835T	GODOY PLAZA MARIA LUISA	12414255	098472	32554	38,96
2015	1000599	NERJA	22727056C	GÓMEZ GÓMEZ FRANCISCO JAVIER	10613101	98467	7853	49,17
2015	1000229	ALGAR	74816232S	GUERRA HERRERA MARIA	10460321	98410	6753	39,83
2015	1000298	TORML	02980735G	GUILLEN MANCHADO JESUS	12469686	98843	1035009	34,00
2015	1000985	VELEZ	52582184K	GUTIERREZ VELA ANTONIO	10061158	98504	35612	39,42
2015	1001034	ANTEQ	74903512X	HERRERA GALLARDO JOSE MANUEL	10028512	098431	5548	38,54
2015	1000927	ANTEQ	25257073Z	HIDALGO MUÑOZ ISABEL	10221752	98502	6903	45,58
2015	12548	REGIS	25098993J	HURTADO LOPEZ JOSE MARIA	44693302	98493	3257	47,33
2015	1003499	ESTEP	08917582E	JEREZ MARQUEZ EVA MARINA	10760020	98447	54739	19,64
2015	1000958	VELEZ	74760647K	JIMENEZ CLAROS MARIA	10046760	98504	7415	58,93
2015	2525	JUMAL	74806350T	JIMENEZ GONZALEZ MARIA CARMEN	10723260	98478	2350	67,37
2015	1001007	TORRO	33393690J	JIMENEZ JIMENEZ JOSE RAMON	43840965	98480	13200	40,86
2015	1000965	VELEZ	24768605C	LINARES LINARES FRANCISCO	10034736	98504	26187	30,65
2015	1000969	VELEZ	24808784H	LINARES MARFIL FRANCISCO	10049074	98504	19970	35,41
2015	1000176	TORRE	24748530R	LOPEZ MORENO ANTONIO	10051210	98504	45216	33,34
2015	1000959	ANTEQ	25505732C	LUNA SANCHEZ DIEGO	10027400	98431	2524	45,10
2015	1006899	MARBE	24858430F	MARIN GAMBERO JOSEFA	10446858	98462	70809	47,17
2015	1000901	ANTEQ	25211251P	MARTIN PEREA MANUEL	10224543	98502	16314	37,71
2015	1000595	NERJA	74780287L	MARTIN RAMIREZ JERONIMO	12465584	98467	10539	39,75
2015	13504	REGIS	33388445N	MAYORGA PEREZ JOSE ANTONIO	43909190	98493	6891	67,65
2015	1000926	ANTEQ	25266858R	MORA LOPEZ JOSE	10222915	98502	10266	46,68
2015	1000966	ANTEQ	25281448D	MORALES CARRASCO RAMON	10221678	98502	23000	38,93
2015	1000961	ANTEQ	25259153R	MORENTE CUENCA RAFAEL	12430899	98502	7333	42,34
2015	1000943	ANTEQ	74785780S	MORENTE ZAMORANO ANTONIO	10208147	98449	958	48,22
2015	1000303	TORML	01604762Y	MOVILLA PLAZA LUIS	43305125	98843	1036122	102,57
2015	1000950	VELEZ	74814919J	MUÑOZ MORENO ANTONIO	43857367	98504	43162	43,50
2015	13581	REGIS	25062019T	MURILLO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	43868235	98412	22507	54,15
2015	1000174	TORRE	77472392C	NARVAEZ GARCIA CARLOS	44817912	98504	8885	30,21
2015	1000986	VELEZ	24828548W	NARVAEZ LOPEZ ROSENDA	10631717	98441	1945	29,85
2015	1000911	ANTEQ	25289051E	OJEDA ROMERO JOSE	10214362	98502	22664	38,45
2015	1006904	MARBE	74785366S	OÑA LARA FELIPE	10445133	98462	80744	47,30
2015	1000578	NERJA	25019975T	ORTEGA JIMENEZ ANTONIO	10615780	98467	9850	40,06
2015	1000957	VELEZ	52588915J	OVIEDO MORENO CARLOS	44341702	98504	24661	47,16
2015	1000921	ANTEQ	74790845C	PACHON MARTIN ELEUTERIO	10208087	98449	1111	28,23
2015	1000980	ANTEQ	25293099E	PAEZ MORENTE ANTONIO	44051953	98502	16422	40,03
2015	1001397	RINCO	24764506S	PALOMO ROMERO MANUEL	12475472	098472	19173	45,72
2015	1000989	VELEZ	53369432W	PASTOR REGUERO DANIEL	44462822	98504	11057	65,02
2015	1003430	ESTEP	74808061D	PAVON MOYA ANTONIO	10762216	98447	57376	32,59
2015	1000234	ALGAR	24702334N	PEREA NARVAEZ FRANCISCO	10054640	98504	65500	30,28
2015	1003552	ESTEP	24675423B	PEREZ DELGADO RAFAEL	10745325	098447	37488	23,33
2015	1001002	TORRO	53155132Q	PEREZ GONZALEZ ERNESTO	44412631	98480	22188	44,86
2015	1000226	ALGAR	74780394B	PEREZ ORTIZ JOSE	44153472	98410	2323	73,90
2015	1000178	TORRE	45216734E	PEREZ REYES ENCARNACION	10044001	98504	44448	67,57
2015	1000951	VELEZ	24773262P	PUERTAS JIMENEZ JUAN ANTONIO	43883269	98504	59466	35,81
2015	1000313	TORML	45059520J	PULIDO ALCAIDE ISABEL MARIA	44123348	98843	1002165	62,15
2015	1000958	ANTEQ	25258744Y	RAMIREZ CHACON JUAN	10223284	98502	16687	39,82
2015	1000967	ANTEQ	25252597T	RAMOS DOBLADO FRANCISCO	10220176	98502	29287	37,18
2015	13963	REGIS	53690355Y	REINA ARANDA FRANCISCO JAVIER	44312386	098493	15212	60,12
2015	1000900	ANTEQ	74907225C	RICO PEDRAZA ANGEL	44022083	98464	3390	43,20
2015	1000227	ALGAR	24777027R	RODRIGUEZ GUERRERO JOSE	10052043	98504	66201	42,06

2015	1000940	ANTEQ	25289589P	ROLDAN ALMANSA JOSE	10220469	98502	23018	38,71
2015	1000979	ANTEQ	25312844X	ROMAN ARROYO ANTONIO	10226240	98502	9791	53,28
2015	1000961	VELEZ	74747106G	ROMERO FERNANDEZ MIGUEL	12320538	98504	25854	35,55
2015	1000945	ANTEQ	25540674W	ROMERO MORA BALTASAR	12475770	98431	1718	55,50
2015	1000949	VELEZ	25116194X	RUIZ ALCANTARA JOSE	10033466	98504	12002	62,83
2015	1000177	TORRE	25112560X	RUIZ TOLEDO JUAN JOSE	10041382	98504	47800	26,12
2015	1000878	VELEZ	02044606K	RUSILLO ALONSO JOSE LUIS	44755336	98504	9165	27,64
2015	1006935	MARBE	75946299T	SANCHEZ DELGADO ALFONSO	12402496	98462	70464	53,79
2015	1000912	ANTEQ	25281718A	SANCHEZ GARCIA ENRIQUE	10210681	98502	2911	57,16
2015	1006812	MARBE	06524660C	SANCHEZ GONZALEZ JUAN JOSE	12328005	98462	24444	50,52
2015	1003713	ESTEP	31671896E	SANCHEZ MARQUEZ JOSE	44091194	098447	55631	27,76
2015	1000910	ANTEQ	25297961P	SANCHEZ REINA MIGUEL	10225430	98502	15809	42,14
2015	1001281	RINCO	25692409Y	SANCHEZ SANTAREN SUSANA	43919730	98472	3928	39,98
2015	1000983	VELEZ	74790981H	SANTAMARIA CAZORLA ESPERANZA	10033193	98504	12417	29,95
2015	1000233	ALGAR	77474440K	SEGOVIA MARTIN ANA VANESA	44727987	98410	5586	78,25
2015	1000971	ANTEQ	74772832Q	VALLEJOS ROJAS CARMEN	10721325	98464	2025	34,67
2015	2603	JUMAL	74795213H	VILLALBA PIMENTEL MIGUEL	10648857	98442	385	28,95
2015	1000924	ANTEQ	25302947A	VILLALON FERNANDEZ FRANCISCO	10216627	98502	11963	43,36
2015	1000935	ANTEQ	25284940M	VILLALON LOPEZ TERESA	10224486	98502	14138	37,52
2015	1000947	ANTEQ	32005714H	ZUMAQUERO GOMEZ LUCIA	10445293	98462	76138	48,07

TOTAL 103 solicitudes 4.528,99 euros"

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 7.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

El Consejo Rector conoció la siguiente

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Conocido el informe emitido por Intervención con fecha 13 de mayo de 2015, en el que se da cuenta de diversas facturas presentadas por proveedores que corresponden a obligaciones del ejercicio 2014, cuyo importe total asciende a 15.885,89 euros, y teniendo en cuenta que es necesario la dotación presupuestaria en el presente ejercicio, y que corresponde al Consejo Rector de la Agencia el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones con cargo al Presupuesto del año 2015, de conformidad con lo que a estos efectos establece el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990.

El art. 9 de los Estatutos de Patronato relativo a las competencias del Consejo Rector, en su apartado f) establece que corresponde a éste: "Ejercer aquellas otras atribuciones que, siendo inherentes a las tareas propias de la Agencia, la Ley 7/1985 atribuya al Pleno de la entidad local y no hayan sido reservadas al Pleno de la Diputación Provincial de Málaga o asignadas a otro órgano".

Por todo ello, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el apartado f) del art. 9 de los Estatutos de la Agencia, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 15.885,89 euros, con cargo a las dotaciones previstas en el Estado de Gastos del Presupuesto del presente ejercicio de 2015, con objeto de abonar las siguientes facturas:

<i>PROVEEDOR</i>	<i>FACTURA</i>	<i>IMPORTE (Base + IVA)</i>
<i>THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.</i>	<i>2B50008538</i>	<i>139,15 €</i>
<i>WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A.</i>	<i>2014-10079174</i>	<i>2.216,46 €</i>
<i>ENDESA ENERGIA S.A.U.</i>	<i>PCA401N0067991</i>	<i>1.088,32 €</i>
<i>ENDESA ENERGIA S.A.U.</i>	<i>P7A401N0131795</i>	<i>828,60 €</i>
<i>VIAJES BARCELO S.L.</i>	<i>E00/122/58281/0</i>	<i>224,45 €</i>
<i>VIAJES BARCELO S.L.</i>	<i>E00/122/58293/0</i>	<i>230,07 €</i>
<i>VIAJES BARCELO S.L.</i>	<i>E00/122/58293/1</i>	<i>230,07 €</i>
<i>SALVADOR GUERRERO LOPEZ</i>	<i>313-D</i>	<i>726,00 €</i>
<i>NOTARIO JUAN CARLOS GUTIERREZ</i>	<i>1.14 00.702-O</i>	<i>86,01 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE ÁLORA</i>	<i>PD 107</i>	<i>76,36 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE ÁLORA</i>	<i>PD 136</i>	<i>61,82 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 2 ESTEPONA</i>	<i>P 2865</i>	<i>243,94 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD MARBELLA Nº.4</i>	<i>A 3102</i>	<i>7,27 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE TORROX</i>	<i>C 9082</i>	<i>76,36 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE TORROX</i>	<i>9081</i>	<i>76,36 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE TORROX</i>	<i>9132</i>	<i>43,63 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE TORROX</i>	<i>C 8031</i>	<i>1.051,13 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE TORROX</i>	<i>8313</i>	<i>46,17 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE TORROX</i>	<i>8314</i>	<i>54,89 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE TORROX</i>	<i>8457</i>	<i>419,24 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 3 VÉLEZ-MÁLAGA</i>	<i>5416</i>	<i>40,00 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 3 VÉLEZ-MÁLAGA</i>	<i>5418</i>	<i>96,98 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 3 VÉLEZ-MÁLAGA</i>	<i>5420</i>	<i>32,73 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 3 VÉLEZ-MÁLAGA</i>	<i>5574</i>	<i>134,54 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 3 VÉLEZ-MÁLAGA</i>	<i>5624</i>	<i>50,90 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD OCAÑA</i>	<i>2463</i>	<i>72,71 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE ÁLORA</i>	<i>PD 206</i>	<i>541,31 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 2 DE BENALMÁDENA</i>	<i>C 432</i>	<i>76,36 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 11 DE MÁLAGA</i>	<i>A 1982</i>	<i>80,08 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 11 DE MÁLAGA</i>	<i>A 1983</i>	<i>279,99 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 11 DE MÁLAGA</i>	<i>A 1984</i>	<i>78,52 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 11 DE MÁLAGA</i>	<i>A 1985</i>	<i>83,64 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 11 DE MÁLAGA</i>	<i>A 1986</i>	<i>218,16 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 11 DE MÁLAGA</i>	<i>A 1987</i>	<i>280,88 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 11 DE MÁLAGA</i>	<i>A 1988</i>	<i>168,90 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD DE ÁLORA</i>	<i>PD 202</i>	<i>91,38 €</i>
<i>REGISTRO PROPIEDAD Nº. 2 DE BENALMÁDENA</i>	<i>C 431</i>	<i>192,06 €</i>

REGISTRO PROPIEDAD N°. 2 DE BENALMÁDENA	C 435	116,35 €
REGISTRO PROPIEDAD N°. 2 DE BENALMÁDENA	C 457	94,54 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA	A 3802	7,27 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MIJAS N°. 3	A 3230	60,02 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MIJAS N°. 3	A 4539	45,81 €
REGISTRO PROPIEDAD N°. 3 VÉLEZ-MÁLAGA	5417	138,17 €
REGISTRO PROPIEDAD N°. 1 DE BENALMÁDENA	A 1757	140,81 €
REGISTRO PROPIEDAD DE COIN	A 2290	83,61 €
REGISTRO PROPIEDAD N°. 1 DE VELEZ-MALAGA	A 1045	79,33 €
COLEGIO REGISTRADORES MERCANTILES DE ESPAÑA	ENERO-MAYO 2014	1.016,72 €
PROMOCIONES MANCEBO S.L.	040-2014	555,22 €
PROMOCIONES MANCEBO S.L.	041-2014	467,18 €
REGISTRO PROPIEDAD DE ÁLORA	PD 204	79,59 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.10 MÁLAGA	A 4290	87,27 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.10 MÁLAGA	4291	109,08 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.10 MÁLAGA	4292	76,36 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.10 MÁLAGA	4293	94,54 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.10 MÁLAGA	4294	82,70 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.10 MÁLAGA	4423	82,17 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.10 MÁLAGA	A 4424	76,39 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.10 MÁLAGA	A 4425	80,53 €
REGISTRO PROPIEDAD FUENLABRADA N°.2	A 2343	74,90 €
REGISTRO PROPIEDAD DE ALCANTARILLA	L 1985	159,99 €
REGISTRO PROPIEDAD DE ÁLORA	PD 205	76,36 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.3 MÁLAGA	P 2587	619,53 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.11 MÁLAGA	A 1747	112,71 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.11 MÁLAGA	A 1748	112,71 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.CINCO MARBELLA	PJT 958	90,91 €
REGISTRO PROPIEDAD N°.2 MIJAS	A 4536	256,68 €
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	ADM14000040469	181,50 €
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	ADM14000044074	181,50 €
TOTAL		15.885,89 €

b) Notificar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada, para su conocimiento y demás efectos.”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 8.- Convenios.- De colaboración entre la Universidad de Málaga y el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Los convenios de prácticas tienen como finalidad permitir a los estudiantes acceder a una primera experiencia laboral. Los organismos públicos o empresas que colaboran en este tipo de programas permiten a los universitarios aplicar y completar los conocimientos adquiridos en la Universidad.

El Patronato de Recaudación desde el 18 de julio de 2012 viene colaborando con la Universidad de Málaga mediante un Convenio de Cooperación Educativa, que permite a alumnos de la citada Universidad realizar prácticas como complemento a su formación teórica en este Organismo.

La Universidad de Málaga y el Patronato de Recaudación Provincial tienen interés en continuar con esta colaboración, pero la aparición de nuevas disposiciones normativas que regulan este tipo de convenios requiere suscribir un nuevo convenio que sustituya el anterior.

Las principales novedades que se han producido desde el anterior convenio de colaboración, han sido como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en donde se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, la aprobación de la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, llevada a cabo por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 13 de marzo de 2.013, y la inclusión desde el 28 de junio de 2.013 de las personas que realicen prácticas académicas externas y que reúnan los requisitos del R.D. 1493/2011 en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- *Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.*
- *Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*
- *Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*
- *Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.*

Resultando que el desarrollo de la formación práctica no conlleva ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Patronato ni con la Universidad de Málaga y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Recursos y Organización, esta Presidencia, tiene a bien proponer al Consejo Rector que en uso de las atribuciones previstas en el art. 9, apartado k) de los Estatutos de la Agencia, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aprobar la suscripción de un Convenio de cooperación educativa y sus Anexos, entre la Universidad de Málaga y el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios, que sustituirá al firmado por ambos Organismos el día 18 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Málaga, a

REUNIDOS

De una parte, D. José Angel Narvárez Bueno, Excmo. Sr. Rector Magnífico (en funciones por Resolución Rectoral de 3 de febrero de 2012, por la que se delegan competencias en el Vicerrector de Coordinación Universitaria) de la Universidad de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en nombre y representación de aquélla, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la normativa de creación de la Universidad de Málaga, así como el Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio), por el que se aprueban los estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, D. José Ramón del Cid Santaella, Presidente del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, en nombre y representación de la citada Entidad con CIF/NIF: P7900001D y domicilio social en calle Severo Ochoa, 32, C.P. 29590 – Málaga.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: *Que la Universidad de Málaga y Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, (en adelante empresa/institución) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitario cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

SEGUNDO: *Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).*

TERCERO: *Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.*

CUARTO: *Que el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).*

QUINTO: *Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 13 de marzo de 2013, aprobó la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga por la que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.*

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga o por sus Centros adscritos, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en los anexos a este convenio:*

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: *se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.*

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismo fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

TERCERA.- La empresa/institución estará obligada durante la realización de las prácticas a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Cumplir, en los casos en que proceda, con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas formación.
- c) Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, según lo recogido en las condiciones particulares para cada modalidad.
- d) Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa/institución. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
- e) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- f) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- g) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.
- h) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas

CUARTA.- La Universidad de Málaga está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
- b) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la UMA y según la modalidad de prácticas, como se consigna en el anexo de condiciones particulares.
- c) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- d) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.
- e) Emitir a la empresa o institución colaboradora, previa petición, un certificado de participación en actividades de mecenazgo en los términos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA.- Los estudiantes están obligados a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

- c) *Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.*
- d) *Incorporarse a la empresa/institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.*
- e) *Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la empresa, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la empresa/institución.*

SEXTA.- *La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.*

SÉPTIMA.- *El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables. El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.*

OCTAVA.- *La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los anexos de condiciones particulares para cada modalidad. En cualquier caso deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.*

NOVENA.- *Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la empresa/institución en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.*

DÉCIMO.- *Pueden ser contempladas, por ambas partes, según las condiciones particulares de cada modalidad de prácticas, aportaciones económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La cantidad así como su forma de pago deberá determinarse en los anexos correspondientes.*

DÉCIMO PRIMERA.- *Durante el período de vigencia del presente convenio la empresa/institución podrá realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes cumplimentando el Anexo III.*

DÉCIMO SEGUNDA.- *El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo II que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del alumno.*

DÉCIMO TERCERA.- *Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.*

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMO CUARTA.- *Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.*

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, siendo renovado tácitamente por períodos iguales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado con al menos dos meses de antelación.

DÉCIMO SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMO SÉPTIMA.- La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universidad de Málaga
EL RECTOR EN FUNCIONES

José Angel Narváez Bueno
R.R. 3 de febrero de 2012”

Por la empresa/institución
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
D. José Ramón del Cid Santaella

ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del Plan de Estudios. **Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de Grado o Posgrado que así lo tengan establecido en su Plan de Estudios.**

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

Los que establezca el Plan de Estudios

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos Centros universitarios a los que se adscriban las titulaciones o, en el caso de Máster o Título Propio, por el Coordinador del mismo, con el asesoramiento del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.

CUARTA.- Selección de los estudiantes

Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del Centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la empresa/institución.

QUINTA.- Ayuda al estudio

La realización de estas prácticas **no tendrá compensación económica obligatoria**. No obstante, los alumnos podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas. La empresa/institución podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda al estudio, lo que deberá consignarse en la oferta.

SEXTA.- Seguros

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la

práctica. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

SÉPTIMA.- Reconocimiento

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con el procedimiento que establezca el Centro.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción

Son aquellas que los estudiantes de Grado o Posgrado realizan con carácter voluntario durante su período de formación cuya finalidad es favorecer la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

- 1. Estar matriculado en la UMA, en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.*
- 2. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, estar matriculado en el mismo.*
- 3. No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.*
- 4. Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas.*

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración y la gestión de las prácticas será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga

CUARTA.- Duración y Prórroga

El periodo de duración de las prácticas extracurriculares será, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

QUINTA.- Selección de los estudiantes

El Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo podrá seleccionar a los candidatos a instancia de la empresa/institución o realizar una preselección de los mismos, siendo la empresa/institución quien finalmente haga la selección definitiva. Los criterios de selección o preselección por parte de la Universidad se regirán por el expediente académico y la adecuación de currículo del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalado en la oferta. La empresa podrá establecer otros criterios de selección que deberán consignarse en la oferta, respetando siempre los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

SEXTA.- Ayuda al estudio

La empresa/institución abonará mensualmente al estudiante seleccionado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo la cantidad mínima 360€ .

SÉPTIMA.- Seguros

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

OCTAVA.- Reconocimiento

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudios y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad”.

ANEXO II: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI		TÉLEFONO CONTACTO	
DIRECCIÓN		E-MAIL	
TITULACIÓN			
CENTRO			
MODALIDAD DE PRÁCTICAS (marcar lo que proceda X)	EXTRACURRICULARES		CURRICULARES

El estudiante cuyos datos se consignan arriba otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas en empresa sobre la base del Convenio de Colaboración suscrito el ___ de _____ de ____ entre la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y <NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN> y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

1.- TUTOR/A ACADÉMICO:

<NOMBRE DEL TUTOR>

2. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA EMPRESA:

<NOMBRE TUTOR EN EMPRESA>

3. - FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

Desde <FECHA DE INICIO (dd-mm-aaaa) a < FECHA DE FIN (dd-mm-aaaa)

4. - HORARIO DE PRÁCTICAS:

De <HORA DE INICIO> a <HORA DE FIN>

5. – VALORACIÓN EN CRÉDITOS ECTS:

6.-- BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO (EN SU CASO): _____ euros/mes

7. – PROYECTO FORMATIVO

7.1. Objetivo de la estancia en prácticas

7.2. Contenido detallado de la estancia en prácticas (tareas)

8.-- CONFIDENCIALIDAD

El estudiante se compromete mediante la firma del presente documento a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora a la que pueda tener acceso con motivo de su estancia en prácticas así como a guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

En Málaga, a ____ de _____ de

El/La Alumno/a

Fdo. : <NOMBRE DEL ALUMNO>

NOTA: Este anexo se cumplimentará por triplicado 1 ejemplar para el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo (extracurriculares) o Centro (curriculares), 1 ejemplar para la Empresa/institución, 1 ejemplar para el/la alumno/a.

ANEXO III: MODELO DE OFERTA

MODALIDAD DE PRÁCTICAS (marcar lo que proceda X)	CURRICULARES		EXTRACURRICULARES	X
--	---------------------	--	--------------------------	----------

NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN					
CENTRO, LOCALIDAD Y DIRECCIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS					
TITULACIÓN					
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS				Nº DE HORAS	
Nº PLAZAS		FECHA INICIO		FECHA FIN	
				AYUDA AL ESTUDIO (1)	360€ /mes
TUTOR EN LA EMPRESA					
PROYECTO FORMATIVO (TAREAS A DESARROLLAR)					
REQUISITOS ADICIONALES					
GRADO DE ACCESIBILIDAD PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (en su caso)					

(1) *Obligatorio en el caso de prácticas extracurriculares*

b) Autorizar al Presidente del Patronato de Recaudación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la suscripción del mencionado Convenio de cooperación educativa.

c) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados."

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 9.- Convenios.- De colaboración con Gestorías Administrativas para el acceso a la aplicación informática “Primer Alta de Vehículos”.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

El Patronato de Recaudación Provincial ha desarrollado una aplicación informática denominada “PRIMER ALTA DE VEHÍCULOS” que ha sido instalada en la página Web del Organismo (<https://portalweb.prpmalaga.es>) y que tiene por objeto poner a disposición y ofrecer el acceso a la misma a todas la Gestorías Administrativas de la provincia y Entidades que lo soliciten, a fin de agilizar los trámites que implican el primer alta de vehículos.

A estos efectos se redactó un Convenio en el que se establecían las condiciones de confidencialidad de los datos, contraseñas de acceso, gratuidad del servicio, etc. y que han ido firmando las Gestorías Administrativas y Entidades que así lo han solicitado.

Dicho Convenio fue aprobado por los Plenos de este Organismo y de la Excm. Diputación en sesiones de 19-03-2002 y 9-04-2002, respectivamente.

Resultando que con fecha 12 de agosto de 2015 el Servicio de Informática remite para su tramitación, nuevo Convenio a suscribir con la GESTORÍA ANAHÍ LUZ HALEBLIAN ACOSTA, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el art. 9 – k) de los Estatutos del Patronato, corresponde al Consejo Rector la aprobación del mismo, esta Presidencia, propone al Consejo Rector de este Organismo adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Aprobar la suscripción de un Convenio entre el Patronato de Recaudación Provincial y la GESTORÍA ANAHÍ LUZ HALEBLIAN ACOSTA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MÁLAGA PARA EL ACCESO A LA APLICACIÓN “PRIMER ALTA DE VEHÍCULOS”.

En la Ciudad de Málaga a _____, reunidos:

D. José Ramón del Cid Santaella, Presidente del Patronato de Recaudación Provincial, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Málaga y D^a. Anahí Luz Haleblían Acosta, con NIE nº X 3952420-P, en representación de Gestoría ANAHÍ LUZ HALEBLIAN ACOSTA y nº de colegiado 375 del Colegio Oficial de Gestores Administrativos, EXPONEN:

Que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga ha desarrollado una aplicación informática denominada “PRIMER ALTA DE VEHÍCULOS” que ha sido instalada en la página WEB de este Organismo (www.prpmalaga.es).

Que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga está en disposición de ofrecer el acceso a dicha aplicación a la empresa antes mencionada, de la provincia de Málaga.

Que la gestoría ANAHÍ LUZ HALEBLIAN ACOSTA está interesada en tener acceso a la referida aplicación.

En consecuencia, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

“PRIMERA.- Objeto del Convenio. El acceso a la aplicación “PRIMER ALTA DE VEHÍCULOS” que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga tiene en su página WEB (www.prpmalaga.es).

SEGUNDA.- Confidencialidad de los datos. De acuerdo con la normativa vigente, los datos depositados y procesados por la aplicación, deberán de ser tratados de forma confidencial, no pudiendo publicarse ni cederse a terceras personas ajenas a dicha empresa.

TERCERA.- Contraseñas de acceso. El Patronato de Recaudación, proporcionará contraseñas de acceso a la aplicación a cada uno de los usuarios. Estas contraseñas son de uso exclusivo, no pudiendo transmitirse a personas ajenas. En caso de que exista duda sobre la seguridad de la misma el usuario se debe poner en contacto con el Patronato, para proceder al cambio de la misma.

CUARTA.- Gratuidad. El servicio de acceso a la aplicación "PRIMER ALTA DE VEHÍCULOS", es gratuito, siendo esta aplicación un servicio más de atención a Ayuntamientos y Organismos autorizados, no existiendo intermediarios entre el Patronato y el usuario final.

QUINTA.- Documentación a aportar. La Gestoría, debe facilitar el primer día hábil de cada semana, la documentación que a continuación se indica, correspondiente a las altas de vehículos generadas durante la semana anterior:

- Fotocopia de la ficha técnica
- Fotocopia del DNI del adquirente.

Ambos documentos deberán ir debidamente grapados, para identificar cada ficha con el DNI correspondiente.

Esta documentación se deberá entregar en la oficina que el Patronato de Recaudación tiene en Plaza de la Marina, s/n (antigua Diputación, en las dependencias de la Junta de Andalucía).

SEXTA.- Control e identificación de los usuarios. El Patronato de Recaudación Provincial de Málaga realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control e identificación de los usuarios, permitiendo exclusivamente el acceso a los usuarios autorizados.

SEPTIMA.- Servicios adicionales. Concedida la autorización a la empresa podrá asimismo:

- Emitir cartas de pago.
- Enlazar con páginas WEB de entidades colaboradoras para poder realizar pagos por INTERNET.
- Emitir cartas identificadas de acuerdo a la normativa del Consejo Superior Bancario (Cuaderno 57), para facilitar el pago.
- Obtener, mediante petición cursada al Patronato, relación de incidencias de un periodo determinado (listado de altas con fecha y hora).

OCTAVA.- Cancelación de la autorización. El Patronato se reserva el derecho a deshabilitar el acceso al usuario si por este se incumplen las condiciones recogidas en el presente convenio.

NOVENA.- Modificación de la aplicación. El Patronato de Recaudación se reserva el derecho a modificar la aplicación, siendo la única finalidad la mejora de la calidad del servicio."

En prueba de conformidad por ambas partes en la fecha arriba indicada firman.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE RECAUDACIÓN
D. José Ramón del Cid Santaella

GESTORIA ANAHÍ LUZ HALEBLIAN ACOSTA
Anahí Luz Haleblian Acosta"

b) Autorizar al Presidente del Patronato de Recaudación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la suscripción del mencionado Convenio.

c) *Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada para su conocimiento y el de los interesados.*”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector, acordó aprobar la anterior propuesta.

Punto nº 10. Expediente nº 2/2015 de modificación de créditos extraordinarios y Suplemento de crédito del Presupuesto del Patronato de Recaudación.

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Relativa a: Expediente nº 2/2015 de suplementos de crédito del Presupuesto de 2015.

Mediante Nota Interior del Presidente de la Excm. Diputación de fecha 24 de julio de 2015 se pone en conocimiento de este Organismos que “por acuerdo de Pleno de 6 de mayo de 2015, Punto 1.3. “Cuantificación Provincial de Málaga y sus Entes Dependientes en aplicación del Art. 32 y de la disposición adicional sexta de la LOEPSF”, se estableció el valor de las magnitudes económicas resultantes de la liquidación presupuestaria de 2014 (Capacidad/Necesidad de financiación, RTGG, Art. 32 LOEPSF, Cuenta 413, Resto de Obligaciones pendientes de pago) de las diferentes entidades que integran las cuentas consolidadas del Grupo Provincial, así como el total consolidado, determinándose el destino del superávit presupuestario del grupo provincial, cuyo importe asciende a 26.538.689,35 euros.”

Continúa la anterior Nota manifestando que la liquidación del presupuesto 2014 del Patronato de Recaudación ha dado por resultado un Remanente de Tesorería para gastos generales de 26.504.242,49 € y Obligaciones pendientes de pago a proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio 2014, por importe de 2.477.351,50 euros.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo referido anteriormente, que aprobó el destino del superávit consolidado en aplicación del art. 32 de la LOEPSF, se solicita por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial la tramitación de la Modificación de Créditos necesaria en el Presupuesto de 2015, por importe de 24.026.890,96 euros, debiéndose efectuar en el Capítulo VII del Presupuesto de Gastos, por importe de 12.206.456,15 euros, y el importe restante que asciende a 11.820.434,81 euros en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, financiada con RTGG, a fin de efectuar las correspondientes transferencias a favor de la Diputación Provincial, conforme sean requeridas.

Con el fin de atender la petición solicitada, esta Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la Base 4ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Organismo para 2015, considera necesaria la aprobación por el Consejo Rector del Patronato y posterior aprobación por el Pleno de la Diputación del siguiente expediente de modificación de crédito.

ESTADO DE GASTOS

CREDITO EXTRAORDINARIO:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2015/932/761.00</i>	<i>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A DIPUTACIÓN</i>	<i>12.206.456,15 €</i>

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2015/932/461.00</i>	<i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A DIPUTACIÓN</i>	<i>11.820.434,81 €</i>

	<i>TOTAL</i>	24.026.890,96 €
--	--------------------	-----------------

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

<i>Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales</i>	24.026.890,96 €
<i>TOTAL</i>	24.026.890,96 €

Por todo ello, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propone al Consejo Rector del Pleno del Patronato adopte acuerdo en el siguiente sentido:

- a) Aprobar inicialmente el expediente núm. 2/2015 de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2015 que se ha relacionado.*
- b) Remitir, con posterioridad a su aprobación, el citado expediente de Diputación Provincial para su aprobación y tramitación correspondiente.”*

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

...//...

Tras ello, el Consejo Rector, dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Punto nº 11.- Dación de cuenta al Consejo Rector de la Agencia, de:

- a) Informe de la Tesorería (4º trimestre 2014).**
- b) Informe de Intervención (4º Trimestre 2014).**

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley.

Asimismo establece que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Artículo 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

El Artículo 218 de la misma disposición legislativa mencionada determina que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

El art. 9 de los Estatutos del Patronato relativo a las competencias del Consejo Rector, en su apartado f) establece que corresponde a éste: “Ejercer aquellas otras atribuciones que, siendo inherentes a las tareas propias de la Agencia, la Ley 7/1985 atribuya al Pleno de la entidad local y no hayan sido reservadas al Pleno de la Diputación Provincial de Málaga o asignadas a otro órgano”.

Resultando por todo ello que procede dar cuenta al Consejo Rector de los informes emitidos por la Tesorería y la Intervención relacionados con la Ley de Morosidad, ejecución presupuestaria y de las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo contrarias a los reparos efectuados, que constan en el expediente, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el apartado f) del art. 9 de los Estatutos del Organismo, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Quedar enterado del informe de la Tesorería correspondiente al 4º trimestre de 2014, relacionado con la Ley de Morosidad, referente a:

- *Cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones correspondientes al 4º trimestre del ejercicio económico de 2014.*

b) Quedar enterado del informe de la Intervención correspondiente al 4º trimestre de 2014, relacionado con la Ley de Morosidad y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente a:

- *La ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto.*
- *Las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

c) Quedar enterado del Informe Anual de Intervención correspondiente al ejercicio 2014 en el que se evalúa el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”.

El Consejo Rector quedó enterado de la anterior propuesta.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Punto nº 12.- Dación de cuenta al Consejo Rector de la Agencia, de:

- a) Informe de la Tesorería (1º trimestre 2015).**
- b) Informe de Intervención (1º Trimestre 2015).**

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley.

Asimismo establece que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Artículo 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

El Artículo 218 de la misma disposición legislativa mencionada determina que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

El art. 9 de los Estatutos del Patronato relativo a las competencias del Consejo Rector, en su apartado f) establece que corresponde a éste: “Ejercer aquellas otras atribuciones que, siendo inherentes a las tareas propias de la Agencia, la Ley 7/1985 atribuya al Pleno de la entidad local y no hayan sido reservadas al Pleno de la Diputación Provincial de Málaga o asignadas a otro órgano”.

Resultando por todo ello que procede dar cuenta al Consejo Rector de los informes emitidos por la Tesorería y la Intervención relacionados con la Ley de Morosidad, ejecución presupuestaria y de las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo contrarias a los reparos efectuados, que constan en el expediente, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el apartado f) del art. 9 de los Estatutos del Organismo, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Quedar enterado del informe de la Tesorería correspondiente al 1º trimestre de 2015, relacionado con la Ley de Morosidad, referente a:

- *Cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones correspondientes al 1º trimestre del ejercicio económico de 2015.*

b) Quedar enterado del informe de la Intervención correspondiente al 1º trimestre de 2015, relacionado con la Ley de Morosidad y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente a:

- *La ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto.*
- *Las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.”*

El Consejo Rector quedó enterado de la anterior propuesta.

Punto nº 13.- Dación de cuenta al Consejo Rector de la Agencia, de:

- a) Informe de la Tesorería (2º trimestre 2015).**
- b) Informe de Intervención (2º Trimestre 2015).**

El Consejo Rector conoció la siguiente

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley.

Asimismo establece que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Artículo 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

El Artículo 218 de la misma disposición legislativa mencionada determina que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

El art. 9 de los Estatutos del Patronato relativo a las competencias del Consejo Rector, en su apartado f) establece que corresponde a éste: “Ejercer aquellas otras atribuciones que, siendo inherentes a las tareas propias de la Agencia, la Ley 7/1985 atribuya al Pleno de la entidad local y no hayan sido reservadas al Pleno de la Diputación Provincial de Málaga o asignadas a otro órgano”.

Resultando por todo ello que procede dar cuenta al Consejo Rector de los informes emitidos por la Tesorería y la Intervención relacionados con la Ley de Morosidad, ejecución presupuestaria y de las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo contrarias a los reparos efectuados, que constan en el expediente, esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el apartado f) del art. 9 de los Estatutos del Organismo, propone al Consejo Rector adopte acuerdo en el siguiente sentido:

a) Quedar enterado del informe de la Tesorería correspondiente al 2º trimestre de 2015, relacionado con la Ley de Morosidad, referente a:

- Cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones correspondientes al 2º trimestre del ejercicio económico de 2015.*

b) Quedar enterado del informe de la Intervención correspondiente al 2º trimestre de 2015, relacionado con la Ley de Morosidad y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente a:

- La ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto.*
- Las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.”*

El Consejo Rector quedó enterado de la anterior propuesta.